

Secretaria: Cali, 18 de enero de 2024. Informo señora Juez que oportunamente fue acreditado el pago del excedente del valor de la adjudicación en cuantía de \$189.000.000 y el 5% del impuesto de remate por valor de \$15.750.000 m/cte. Se deja constancia de la vacancia judicial desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024 inclusive.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0018

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2021-00199-00**

Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1 del Artículo 453 del C.G.P y conforme lo ordena el artículo 455 de la Ley 1564 de 2012 se procede a impartir aprobación a la diligencia de remate realizada el 30 de noviembre de 2023.

RESUELVE

Primero: APROBAR la diligencia remate realizada el 30 de noviembre de 2023 que **ADJUDICA** al señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO HERRERA**, identificado con la C.C. 10.271.541, por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000,00 m/cte.)** el bien inmueble ubicado en la carrera 8 No. 22 A 20 de la nomenclatura urbana de Santiago de Cali, con un área de 139.50 metros cuadrados, descrito y alinderado en la escritura pública 2814 del 27/10/1986 de la Notaría 7 de Cali, matrícula inmobiliaria No. **370-251582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Se advierte que el derecho de dominio del demandante y demandado procede de venta celebrada por Vidal Lucila mediante escritura pública No. 3342 del 07/09/1988 Notaría 12 de Cali. Código Catastral: 760010100091000030003000000003.

Segundo: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-251582** dejando sin efecto alguno el contenido del oficio No. 431 del 15 de septiembre de 2021.

Tercero: ORDENAR la cancelación del secuestro practicado el 6 de marzo de 2023 y **ORDENAR** al secuestre **SANTIAGO ORJUELA SALAZAR** la entrega del bien al adjudicatario y **ADVERTIR** que deberá rendir cuentas de su gestión en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Cuarto: REMITIR copia de esta providencia al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** para la cancelación de la medida inscrita en el certificado de tradición ordenada en el proceso adelantado por **ANGEL MARIA SANDOVAL ENRIQUEZ** en contra de **JUAN DE DIOS SANDOVAL ENRIQUEZ**, radicado bajo el No. **10 2021-000155-00**

Quinto: ORDENAR la expedición de copia auténtica del acta de remate y esta providencia para la correspondiente inscripción y protocolización en una Notaria del Círculo de Cali, una vez inscrita deberá allegarse copia para que obre en el expediente.

Sexto: ACREDITADO el registro del acta de remate y la entrega del inmueble al adjudicatario se procederá a dictar sentencia de distribución del producto de la venta entre los copropietarios en proporción a sus derechos, así como la remisión del porcentaje correspondiente al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** (Rad.760013103012202100155-00) o a cargo de quien se encuentre el proceso.

Séptimo: POR secretaría librar las comunicaciones a que hubiere lugar en cumplimiento de esta providencia.

Octavo: PONER en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre para los efectos pertinentes.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d37135ce9dfd636d8b644b8241cb3175fd0c0671029cd96b75c745ca867749**

Documento generado en 18/01/2024 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>